



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Gerencial General Regional N° 222
2019-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, 19 AGO 2019

VISTO;



El Expediente N° 1749361/1409269; Oficio N° 763-2019-GRA/GG-GRI, Decreto N°s 5965-2019-GRA/GR-GG, 8970-2019-GRA/GG-ORADM, 6612-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1215-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; en ciento trece folios (113) folios, sobre de prórroga de contrato de servicios personales eventuales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficio N°s 763-2019-GRA/GG-GRI, 1215-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la prórroga de contrato de servicios personales eventuales del **Ing. CARLOS DECIDERIO CARRASCO ESPINOZA**, para desempeñar funciones de **Supervisor de Obra** de las Metas 139 “Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Ayacucho- Huamanga- Ayacucho”, por el periodo comprendido del 30 de abril al 31 de julio del 2019 y como contrata nueva para la Meta 145 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, Distrito de Ayacucho- Huamanga- Ayacucho” del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2019, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;



Que, mediante el Oficio N° 1215-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, se detalla las condiciones para la suscripción del contrato, del mismo modo en la descripción de cargo, se determina la forma de pago el cual será distribuida entre las Metas 139 "Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Ayacucho- Huamanga- Ayacucho", y la Meta 145 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, Distrito de Ayacucho- Huamanga- Ayacucho"; y que únicamente se acepta su suscripción de contrato por estar ambas metas por encontrarse en la fase final; asimismo en la parte resolutive en cual se esclarece en la parte resolutive del presente acto administrativo;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo Segundo delegar las funciones a la Gerencia General Regional, entre otras las facultades resolutive, para autorizar contratos bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276 y su reglamento;

Estando a lo dispuesto y en armonía a lo dispuesto a través de la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2018, Resolución Ejecutivas Regionales N° 232-2019-GRA/PRES y 03-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, el contrato de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, del servidor que a continuación se detalla:



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/ PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	AFECTACION Y FORMA DE PAGO	META
Ing. CARLOS DECIDERIO CARRASCO ESPINOZA,	Supervisor de Obra	0068 2230606 4000036	S/ 8,000.00	del 01/08/2019 al 30/09/2019	2 meses	"Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes – Ayacucho- Huamanga- Ayacucho"
		9002 2165166 400015		del 01/08/2019 al 31/08/2019		"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, Distrito de Ayacucho- Huamanga- Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, condordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.22.23; de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019, de acuerdo a lo establecido en la descripción de cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE